

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 435

PERIODO LEGISLATIVO: 2026

Extracto:

BLOQUE PROVINCIA GRANDE PROYECTO DE
RESOLUCIÓN SOLICITANDO AL P.E.P. INFORME EN
RELACIÓN CON LA INTERVENCIÓN DISPUESTA POR LA
AGENCIA NACIONAL DE PUERTOS Y NAVEGACIÓN
SOBRE EL PUERTO DE USHUAIA Y OTROS ITEMS.

Observacion: -

REF: -

Entró en la Sesión de:

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN FUNDAMENTOS



Señora Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en mi carácter de Legislador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y, por su intermedio, a todos los integrantes de esta Cámara Legislativa, con el objeto de someter a consideración y aprobación el proyecto de resolución que se acompaña al presente.

El presente pedido de informes tiene por objeto conocer qué medidas adoptó el Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Dirección Provincial de Puertos, Fiscalía de Estado y los restantes organismos competentes, para controlar, identificar y eventualmente reclamar los recursos económicos generados por el Puerto de Ushuaia desde el inicio de la intervención dispuesta por el Estado Nacional.

La cuestión adquiere particular relevancia a partir de la reciente decisión del Juzgado Federal de Ushuaia, mediante la cual el juez federal Federico Calvete declaró admisible una acción de amparo promovida a partir de un pedido de acceso a la información pública formulado por el Diario del Fin del Mundo y requirió a la Agencia Nacional de Puertos y Navegación y a la Administración General de Puertos la presentación de información y documentación relativa a la administración de los recursos generados por el Puerto de Ushuaia durante el período de intervención.

Conforme surge de la información públicamente conocida, el requerimiento judicial comprende ingresos y gastos de la terminal portuaria, contrataciones, cuentas bancarias, comprobantes de transferencias, gastos operativos y expedientes administrativos, procurando determinar cuánto dinero fue recaudado desde el inicio de la intervención, dónde fueron depositados esos fondos y cuál fue el destino de las transferencias realizadas hacia cuentas vinculadas con la Administración General de Puertos.

Debe señalarse que la decisión judicial no implica, hasta el momento, pronunciamiento alguno sobre la existencia de irregularidades. Precisamente por ello resulta indispensable acceder a la información y conocer los hechos antes de formular conclusiones.

JUAN MATIAS LAPADULA
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO

Sin embargo, esa prudencia no puede traducirse en inacción. El Puerto de Ushuaia es un activo estratégico de Tierra del Fuego, una fuente relevante de recursos y una herramienta esencial para su desarrollo económico, turístico, logístico y productivo. Por ello, la controversia respecto de su intervención no puede limitarse a determinar quién ejerce actualmente su administración formal. Defender el Puerto significa también defender sus recursos.

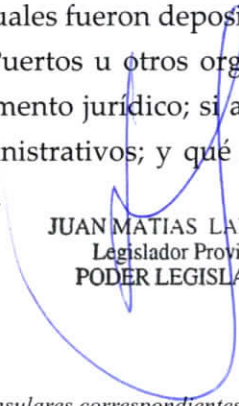
Desde el inicio de la intervención, la terminal continuó desarrollando actividad, prestando servicios, recibiendo embarcaciones y generando ingresos. Que su administración material haya quedado temporalmente en manos de autoridades nacionales no elimina el interés patrimonial de la Provincia sobre lo ocurrido durante ese período ni impide que sus autoridades conozcan y controlen el destino de los recursos generados.

La Provincia ha cuestionado judicialmente la legitimidad de la intervención nacional. Pero existe una cuestión diferente, aunque directamente vinculada, que este proyecto procura esclarecer: ¿qué medidas concretas adoptó la Provincia para conocer y controlar la administración económica y financiera del Puerto durante la intervención?

La información conocida públicamente indica que el Diario del Fin del Mundo presentó el 25 de marzo de 2026 un pedido de acceso a la información pública ante la Agencia Nacional de Puertos y Navegación solicitando, entre otros antecedentes, información sobre ingresos, facturación, cuentas, gastos, contrataciones, saldos y movimientos bancarios vinculados con la administración del Puerto. Ante la insuficiencia de la información suministrada, la cuestión llegó a la Justicia Federal, que requirió la presentación de la documentación correspondiente.

Esta circunstancia obliga a formular una pregunta institucional: ¿puede ocurrir que un medio de comunicación haya debido recurrir a la Justicia para obtener información sobre la administración de recursos de un puerto provincial sin que las propias autoridades provinciales hubieran obtenido previamente esa misma información?

El presente pedido busca determinar si la Dirección Provincial de Puertos requirió formalmente información sobre la totalidad de los ingresos producidos desde la intervención; si obtuvo los movimientos de las cuentas en las cuales fueron depositados; si identificó transferencias hacia la Administración General de Puertos u otros organismos nacionales; cuáles fueron los montos involucrados y su fundamento jurídico; si accedió a contratos, órdenes de pago, comprobantes y expedientes administrativos; y qué acciones administrativas o judiciales impulsó para proteger esos recursos.



JUAN MATIAS LAPADULA
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO

Una eventual decisión judicial favorable a la Provincia respecto de la intervención no resolverá automáticamente qué ocurrió durante los meses en que terceros administraron los recursos del Puerto. Será necesario conocer cuánto se recaudó, cuánto se gastó, en qué se gastó, qué fondos fueron transferidos y, eventualmente, qué sumas corresponde reclamar.

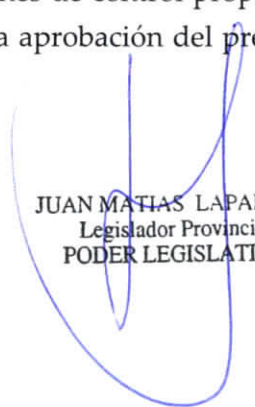
Por ello, la defensa del patrimonio provincial exige construir esa información desde ahora. No puede esperarse a que concluya el litigio principal para comenzar entonces a reconstruir movimientos bancarios, contrataciones y transferencias realizados durante el período de intervención. La información que deberá producirse por orden judicial puede constituir un elemento fundamental para determinar los derechos patrimoniales de la Provincia y las acciones que eventualmente correspondan.

Si la documentación demuestra que los recursos fueron administrados conforme a derecho, corresponde que ello sea informado con absoluta transparencia. Si demuestra lo contrario, la Provincia deberá actuar. Si existen fondos cuya restitución corresponde, deberán reclamarse; y si existen responsables, deberán individualizarse.

Este pedido tampoco pretende desconocer las acciones que la Provincia y la Dirección Provincial de Puertos han desarrollado contra la intervención. Por el contrario, procura determinar si esa defensa institucional fue acompañada por una estrategia específica de seguimiento, control y preservación de los recursos económicos generados durante el período de administración nacional. Se puede cuestionar la legitimidad de una intervención y, simultáneamente, exigir rendición de cuentas a quien ejerce materialmente la administración.

La discusión sobre el Puerto de Ushuaia no puede reducirse a una disputa política entre el Gobierno Nacional y el Gobierno Provincial. Hay recursos públicos involucrados, patrimonio provincial involucrado e información que debe ser conocida. La transparencia y la defensa del patrimonio exigen determinar qué ocurrió y qué medidas adoptará la Provincia a partir de esa información.

Por todo lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones de control propias de esta Legislatura, solicito el acompañamiento de mis pares para la aprobación del presente proyecto de resolución.


JUAN MATIAS LAPADULA
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, por intermedio de la Dirección Provincial de Puertos, Fiscalía de Estado y demás organismos que correspondan, informe a esta Cámara Legislativa, en relación con la intervención dispuesta por la Agencia Nacional de Puertos y Navegación sobre el Puerto de Ushuaia, lo siguiente:

- a) Si desde el inicio de la intervención nacional se requirió formalmente a la Agencia Nacional de Puertos y Navegación (ANPyN), a la Administración General de Puertos (AGP) o a cualquier otro organismo nacional información relativa a la totalidad de los ingresos generados por la operatoria del Puerto de Ushuaia.
- b) En caso afirmativo, indique fechas, organismos destinatarios, contenido de los requerimientos y respuestas obtenidas, acompañando copia íntegra de las actuaciones correspondientes.
- c) Si la Provincia posee información precisa y documentada acerca del monto total recaudado por la operatoria del Puerto de Ushuaia desde el día 22 de enero de 2026 hasta la actualidad.
- d) Identifique las cuentas bancarias en las que fueron o son depositados los fondos provenientes de tasas, tarifas, servicios y demás conceptos generados por la actividad portuaria desde el inicio de la intervención.
- e) Informe si se tiene conocimiento de transferencias de recursos generados por el Puerto de Ushuaia hacia cuentas pertenecientes o administradas por la Administración General de Puertos u otros organismos o sociedades estatales nacionales, detallando montos, fechas, cuentas de origen y destino y fundamento jurídico invocado para cada transferencia.
- f) Informe si la Dirección Provincial de Puertos mantiene acceso a información contable, bancaria, financiera y presupuestaria correspondiente a los recursos generados por el Puerto de Ushuaia durante la intervención.
- g) Informe el monto total que, de acuerdo con las estimaciones de la Dirección Provincial de Puertos, debió haber generado la terminal portuaria desde el inicio de la intervención hasta la fecha y, en caso de contar con información, detalle las diferencias existentes respecto de los montos efectivamente informados o identificados.

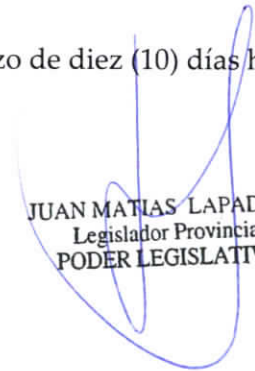
JUAN MATIAS LAPADULA
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO

- h) Informe las contrataciones de bienes, servicios y obras realizadas con recursos generados por el Puerto de Ushuaia durante la intervención de las que tenga conocimiento la Provincia, indicando objeto, contratista, monto y procedimiento utilizado.
- i) Informe si la Provincia, la Dirección Provincial de Puertos o Fiscalía de Estado han requerido rendición de cuentas, acceso a expedientes, comprobantes de transferencias, extractos bancarios, contratos, órdenes de pago y demás documentación respaldatoria relativa a la administración de dichos recursos.
- j) Informe si se promovió alguna acción administrativa o judicial específica destinada a obtener acceso a esa información, independientemente de las acciones promovidas contra la constitucionalidad y legitimidad de la intervención nacional.
- k) En caso de no haberse efectuado las acciones previstas en los incisos anteriores, informe las razones por las cuales no fueron promovidas.
- l) Informe qué medidas administrativas y judiciales prevé adoptar el Poder Ejecutivo Provincial a partir de la resolución dictada por el Juzgado Federal de Ushuaia que ordenó a ANPyN y AGP informar y acompañar documentación relativa a los ingresos, gastos, contrataciones, cuentas bancarias y transferencias correspondientes a la administración del Puerto de Ushuaia.
- m) Informe si la Provincia solicitará acceder, en el marco procesal que corresponda, a la documentación que ANPyN y AGP deberán acompañar ante el Juzgado Federal de Ushuaia y si evaluará su utilización en las acciones judiciales actualmente promovidas por la Provincia y por la Dirección Provincial de Puertos.
- n) Informe las medidas adoptadas o proyectadas para preservar el derecho de la Provincia y de la Dirección Provincial de Puertos a reclamar la restitución de los fondos, bienes o recursos que eventualmente se determine que fueron administrados, transferidos o utilizados sin sustento jurídico suficiente.

Artículo 2°.- Solicitar que la información requerida sea acompañada con copia de los antecedentes administrativos, notas, intimaciones, presentaciones judiciales y documentación respaldatoria correspondiente.

Artículo 3°.- Requerir que el informe sea remitido dentro del plazo de diez (10) días hábiles de recibida la presente.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.



JUAN MATIAS LAPADULA
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO